REPÚBLICA DOMINICANA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

SCJ-TS-26-1558

[redacted]

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, actuando como corte de casación, competente para conocer las materias *laboral, tierras, contencioso administrativo y contencioso tributario,* regularmente constituida por los magistrados Manuel R. Herrera Carbuccia, presidente, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael [redacted], Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted], jueces miembros asistidos por la secretaria de la Sala, en la sede de la Suprema Corte de Justicia, ubicada en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, en fecha **31 de julio de 2026**, año 183° de la Independencia y 163° de la Restauración, dicta en audiencia pública, la siguiente sentencia:

Apoderada del recurso de casación interpuesto por Estación Celular Bisonó Estrella, SRL, contra la sentencia núm. 0360-2026-SSEN-00042, de

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

fecha 13 de febrero de 2026, dictada por la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo figura copiado más adelante.

I. Trámites del recurso

1. El recurso de casación fue interpuesto mediante memorial depositado en fecha 26 de febrero de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por los Lcdos. [redacted]., y [redacted], actuando como abogados constituidos de la sociedad comercial Estación Celular Bisonó Estrella, SRL., representada por [redacted].

2. La defensa al recurso de casación fue presentada por [redacted], mediante memorial depositado en fecha 10 de marzo de 2026, vía el portal digital del Poder Judicial, suscrito por sus abogados constituidos Lcdos. [redacted] y [redacted].

II. Antecedentes

3. Sustentada en una alegada dimisión justificada, [redacted] interpuso una demanda en pago de prestaciones laborales, derechos adquiridos, e indemnización por daños y perjuicios, y que le sean realizados los pagos por los días trabajados con horas extras y días feriados, contra la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

empresa Estación Celular Bisonó Estrella, SRL, quien interpuso una demanda reconvencional, dictando la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, la sentencia núm. 0374-2024-SSEN-00271, de fecha 8 de noviembre de 2024, la cual declaró injustificada la dimisión ejercida, en consecuencia, se limitó a condenar al pago de vacaciones y proporción de salario de Navidad; asimismo, rechazó la demanda reconvencional interpuesta por la empresa Estación Celular Bisonó Estrella, SRL.

4. La referida decisión fue recurrida en apelación por [redacted], dictando la Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, la sentencia núm. 0360-2026-SSEN-00042, de fecha 13 de febrero de 2026, objeto del presente recurso de casación y que textualmente dispone lo siguiente:

"PRIMERO: Se declara regular y válido, en cuanto a la forma, el recurso apelación interpuesto por la señora [redacted], en contra de la sentencia laboral núm. 0374-2024-SSEN-00271, dictada en fecha 08 de noviembre del 2024 por la Segunda Sala del Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, por haber sido interpuesto de conformidad con las normas procesales. **SEGUNDO**: En cuanto al fondo, se acoge de manera parcial, el recurso de apelación interpuesto por la señora [redacted], en contra de la sentencia laboral núm. 0374-2024-SSEN-00271, dictada en fecha 08 de noviembre del 2024 por la Segunda Sala del

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Juzgado de Trabajo del Distrito Judicial de Santiago, de conformidad con las procedentes consideraciones, y, en consecuencia, se revoca la sentencia apelada; y, en tal virtud: a) se rechaza la demanda en contra de la persona física demandada, señor [redacted], por falta de prueba de la relación laboral; b) se declara que entre la empresa Celular Bisonó Estrella, S.R.L., y la señora [redacted] existió un contrato de trabajo de naturaleza indefinida; c) declara que la ruptura del contrato de trabajo se produjo por dimisión justificada y con responsabilidad para su empleadora; d) se condena a la empresa Celular Bisonó Estrella, S.R.L., a pagar en favor de la señora [redacted], en base a una antigüedad de seis (06) años, nueve (09) meses y veintiún (21) días y a un salario mensual de RD$22,138.00, equivalente a un salario diario de RD$928.99, los siguientes valores: 1) la suma de RD$26,011.91, por concepto de 28 días preaviso; 2) la suma de RD$140, 278.56, por concepto de 151 días de auxilio de cesantía; 3) la suma de RD$132,828.00, por concepto de la indemnización del ordinal 3 del artículo 95 del Código de Trabajo; 4) la suma de RD$11,545.09, por concepto de proporción de salario de navidad 2024; 5) la suma de RD$55,740.00, por concepto de 60 días de la participación en los beneficios de la empresa; valores sobre los cuales ha de tomarse en cuenta la variación del valor de la moneda, en virtud de lo dispuesto por el artículo 537 del Código de Trabajo; y e) se rechaza los demás aspectos de la demanda y del recurso de apelación; y **TERCERO**: Se condena a la empresa Estación Celular Bisonó Estrella, S.R.L., al pago del 80% de las costas del procedimiento, ordenando su distracción en favor del Licdo. [redacted], abogado que afirma estar avanzándolas en su totalidad, y se compensa el restante 20%" (sic).

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

III. Medio de casación

5. La parte recurrente invoca en sustento de su recurso de casación el siguiente medio: "**Único medio**: Violación a la tutela judicial efectiva y al derecho de defensa" (sic).

IV. Considerandos de la Tercera Sala, después de deliberar

Juez ponente: Francisco Antonio Ortega Polanco

6. Esta sala es competente para conocer del presente recurso de conformidad con lo establecido en los artículos 154, numeral 2 de la Constitución de la República y 6 numeral 3 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación.

VI. Sobre la admisibilidad del recurso

7. Previo a decidir sobre el fondo del recurso, la Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia examinará, de oficio, la admisibilidad del recurso de casación en lo referente a la cuantía de las condenaciones impuestas, con la finalidad de determinar si superan los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación.

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

8. Conviene precisar que el presente recurso de casación está regido por la Ley núm. 2-23, la cual, con respecto del régimen de la cuantía, establece en la parte final del párrafo 3 del artículo 11, que *en materia laboral aplica el régimen de la cuantía dispuesto por el Código de Trabajo.*

9. En ese sentido, de conformidad con lo establecido en el artículo 641 del Código Trabajo, modificado por el artículo 90 de la Ley núm. 2-23, citada, …*el recurso de casación …no será admisible contra las sentencias que impongan una condenación que no exceda de veinte (20) salarios mínimos del establecido en la referida ley.*

10. El análisis de la sentencia impugnada pone de manifiesto que la terminación del contrato de trabajo se produjo en fecha 8 de julio de 2024 momento en el cual se encontraba vigente la resolución núm. 1/2023 de fecha 8 de marzo de 2023 dictada por el Comité Nacional de Salario y estableció un salario mínimo de veinticinco mil ciento cincuenta pesos (RD$24,990.00) a partir del 1° de febrero del 2024, para los trabajadores de empresas grandes, aplicable a la especie, debido a que la empresa demandada no aportó ningún elemento probatorio tendente a establecer la categoría exacta de la empresa, por lo cual, para la admisibilidad del recurso de casación, la condenación

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

establecida en la sentencia deberá exceder el monto de veinte (20) salarios mínimos que asciende a la suma de cuatrocientos noventa y nueve mil ochocientos con 00/100 (RD$499,800.00).

11. En ese contexto, la sentencia de la corte *a qua* impuso condenaciones que ascienden a los montos y conceptos siguientes: a) veintiséis mil once pesos con 91/100 (RD$26,011.91) por concepto de (28) días de preaviso; b) ciento cuarenta mil doscientos setenta y ocho pesos con 56/100 (RD$140,278.56) por concepto de (151) días de auxilio de cesantía; c) once mil quinientos cuarenta y cinco pesos con 09/100(RD$11,545.09) por concepto de proporción del salario de Navidad correspondiente al año 2024; d) cincuenta y cinco mil setecientos cuarenta pesos con 00/100(RD$55,740.00) por concepto de la proporción de (60) días de participación en los beneficios de la empresa; e) ciento treinta y dos mil ochocientos veintiocho pesos con 00/100 (RD$132,828.00) por concepto de las condenaciones establecidas en el artículo 95 numeral tercero del Código de Trabajo; para un total de trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos tres pesos con 56/100 (RD$366,403.56), suma que, como es evidente, no excede la cuantía de los veinte (20) salarios mínimos que establece el artículo 641 del Código de Trabajo, modificado por el artículo 90

de la Ley núm. 2-23, sobre Recurso de Casación, por lo cual procede declarar inadmisible el presente recurso, sin necesidad de valorar los medios propuestos, en razón de que esa declaratoria, por su propia naturaleza, lo impide.

12. De conformidad con las disposiciones del numeral 1 del artículo 55 de la Ley núm. 2-23, de fecha 17 de enero de 2023, sobre Recurso de Casación, procede compensar las costas cuando el recurso de casación es decidido por un medio suplido de oficio por la corte de casación.

IV. Decisión

La Tercera Sala de la Suprema Corte de Justicia, de conformidad con la Constitución de la República, la norma legal aplicada al caso y sobre la base de los motivos expuestos, dicta por autoridad y mandato de la ley la siguiente decisión:

FALLA

PRIMERO: Declara INADMISIBLE el recurso de casación interpuesto por la sociedad comercial Estación Celular Bisonó Estrella, SRL., contra la sentencia núm. 0360-2026-SSEN-00042, de fecha 13 de febrero de 2026, dictada por la

Exp. núm.: 2[redacted]
Solicitud núm.: 2026-R0238346
Recurrente: Estación Celular Bisonó Estrella SRL
Recurrido: [redacted]
Materia: Laboral
Decisión: Inadmisible

Corte de Trabajo del Departamento Judicial de Santiago, cuyo dispositivo ha sido copiado en parte anterior del presente fallo.

SEGUNDO: COMPENSA las costas.

Firmado: Manuel R. Herrera Carbuccia, Anselmo Alejandro Bello F., Rafael [redacted], Francisco Antonio Ortega Polanco y [redacted]. [redacted], Secretario General de la Suprema Corte de Justicia, certifico y doy fe que la presente sentencia ha sido firmada digitalmente por los jueces que figuran en la estampa.